



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/29

Asunción, 19 de agosto de 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE

Nos dirigimos a V.E. por vuestro intermedio a los demás miembros a esta Honorable Cámara, a fin de presentar el Proyecto de Ley que “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS -, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 57, PADRÓN N° 70, MANZANA N° 96, CTAS. CTES. CTRALES N° 17-100-01 y 17-100-02, UBICADO EN EL BARRIO VIRGEN DE LORETO, DE LA CIUDAD DE VALLEMÍ, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 274 AGUSTÍN BARBOZA, SU ACTUAL OCUPANTE”.

El presente Proyecto de Ley, que es un pedido de la comunidad (se adjuntan documentos) que servirá para regularizar una situación de hecho de la Escuela Básica N° 274 “Agustín Barboza”, que ocupa el inmueble de manera pacífica, pública e ininterrumpida hace 46 años, habiéndose realizado numerosas mejoras como 11 pabellones, un tinglado, muralla perimetral completa, arborización, parquecitos infantiles, servicios de agua corriente y energía eléctrica.

La Ley permitirá acceder a fuentes de financiamientos para los proyectos de crecimiento y expansión necesario para una educación integral de los 756 niños de la institución.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento para la aprobación del mismo.

Atentamente.



Lucy
Dra. Lucía Acosta Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Esperanza Martínez
Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Hermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora de la Nación

Gilberto Apuril Santiviago
Gilberto Apuril Santiviago
Senador de la Nación

Blanca Ouelar de Duarte
Blanca Ouelar de Duarte
Senadora de la Nación

Don Oscar Salomón, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE SENDORES

A _____ S _____ E _____





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY N°.....

“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS -, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 57, PADRÓN N° 70, MANZANA N° 96, CTAS. CTES. CTRALES N° 17-100-01 y 17-100-02, UBICADO EN EL BARRIO VIRGEN DE LORETO, DE LA CIUDAD DE VALLEMÍ, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 274 AGUSTÍN BARBOZA, SU ACTUAL OCUPANTE”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1°. - Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lázaro, a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Educación y Ciencias-, un inmueble individualizado como Finca N° 57, Padrón N° 70, Manzana 96, Ctas. Ctes. Ctrales. N°: 17-100-01 y 17-100-02, ubicado en el Barrio Virgen de Loreto, de la ciudad de Vallemí, asiento de la Escuela Básica N° 274 “Agustín Barboza”, su actual ocupante; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Lado Sur-Este: 293,0 metros, sobre la Avda. Aviadores del Chaco (anterior Avda. Costanera);

Lado Sur: 29, 5 metros, sobre la Avda. Río Apa c/ 1° de Mayo;

Lado Nor-Oeste: 244,0 metros, sobre Avda. Río Apa hasta 13 de Octubre;

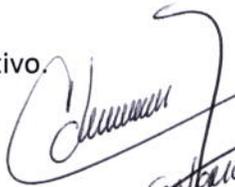
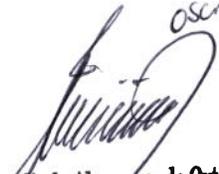
Lado Nor- Este: 280, 0 metros, sobre la calle 13 de octubre;

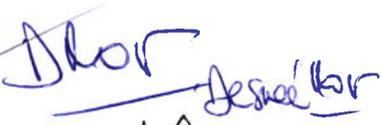
Lado Este: 67, 0 metros, sobre la calle 13 de Octubre y Avda. Aviadores del Chaco;

SUPERFICIE TOTAL: (54.590, 26 m2) Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa Metros Cuadrados Con Veintiséis Centímetros Cuadrados.

Artículo 2°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación



Hermelinda Alvaranga de Ortega
Senadora de la Nación



Gilberto Apuril Santiago
Senador de la Nación


Blanca Ovelar de Duarte
Senadora de la Nación

SEÑOR PRESIDENTE

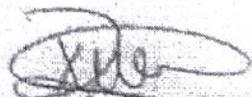
La Asociación Cooperadora Escolar ACE de la Escuela Básica N° 274 "Agustín Barboza" de la ciudad de Vallemí, Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción, reconocida por Resolución N° 111/2022 de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo-Concepción, se dirige a V.E. y por vuestro intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a fin de presentar el Proyecto de Ley "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS -, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 57, PADRÓN N° 70, MANZANA N° 96, CTAS. CTES. CTRALES. N° 17-100-01 y 17-100-02, UBICADO EN EL BARRIO VIRGEN DE LORETO, DE LA CIUDAD DE VALLEMÍ, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 274 AGUSTÍN BARBOZA, SU ACTUAL OCUPANTE".

El presente proyecto de ley servirá para regularizar una situación de hecho en la cual se encuentra la Escuela Agustín Barboza desde el año 1976 cuando en fecha 03 de marzo la Industria Nacional del Cemento ha entregado de manera oficial la instalación edilicia al Ministerio de Educación y Culto en la persona del Ministro, Dr. Raúl Peña quien habilitó el local en compañía del Dr. Carlos Ortiz, Director del Departamento de Escuela Primaria y desde entonces se ha asentado en la Manzana 96 del casco urbano de la ciudad de Vallemí, habiéndose realizado numerosas mejoras como 11 pabellones, un tinglado, muralla perimetral completa, arborización, parquecitos infantiles, servicios de agua corriente y energía eléctrica.-

El Consejo de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C) a través de la Resolución N° 9770 de fecha 26 de octubre de 1999 "Certifica que el predio ocupado por la Escuela Graduada N° 274 de Vallemí ha sido adjudicado a su favor dentro del plano original de urbanización que fuera implementado por la I.N.C que conforma el casco urbano de la ciudad de Vallemí, pudiendo ejercer de esa forma los derechos posesorios correspondientes tendientes a cumplir con su cometido de la labor educativa desarrollada, sujeta a la transferencia definitiva que hoy día deberá estar a cargo del I.B.R..." Todo ello, amparado en la Ley N° 1097/97 y la Ley N° 1559/2000.-

La Escuela Básica N° 274 "Agustín Barboza" es un Centro Educativo emblemático de la ciudad porque guarda estrecha relación con su historia, es la pionera en el Distrito de San Lázaro y alberga a 756 alumnos desde el Jardín de Infantes hasta el noveno grado. El crecimiento demográfico poblacional obliga a la expansión edilicia y la proyección de construcción de un Complejo Polideportivo para desarrollo de actividades deportivas en miras a la formación integral del alumnado. La falta de título de propiedad ha impedido que la institución pueda acceder a fuentes de financiamiento de importantes proyectos tanto de parte del Estado como de otros entes protectores de la infancia y la adolescencia.

Sin otro particular y en espera de una atención favorable a lo petitionado, se despide de V.E. suscribiéndose sus gratas órdenes


Xenia Duarte
Secretaria ACE
Esc. Agustín Barboza


Carolina Gomez
Presidenta ACE
Esc. Agustín Barboza

A _____ S _____ E

Don Oscar Salomón, Presidente

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida

4

SUPERVISIÓN DE CONTROL Y APOYO ADMINISTRATIVO – CONCEPCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 111/2022

POR LA CUAL SE RECONOCE LA ASOCIACIÓN DE COOPERADORA ESCOLAR DE PADRES DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 274 "AGUSTIN BARBOZA" DE LA CIUDAD DE VALLEMI, DISTRITO DE SAN LAZARO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

Concepción, 27 de julio de 2022

VISTA: La nota presentada a la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo - Concepción, en la que se solicita el reconocimiento de la Asociación de Cooperadora Escolar de Padres de la Escuela Básica Nº274 "Agustín Barboza" de la ciudad de Vallemi, distrito de San Lazaro, Departamento de Concepción y,

CONSIDERANDO: Que la LEY Nº 4853 de fecha 21 de febrero de 2013 del Ministerio de Educación y Ciencias, en su ART. 13º faculta a las Supervisiones Administrativas a reconocer, resolución mediante, a las Asociaciones de Cooperación Escolar de las Instituciones Educativas de gestión oficial de los niveles de Educación Escolar Básica y Educación Media que hayan cumplido los requisitos establecidos conforme lo determina la Ley mencionada, precedentemente, por lo tanto **LA SUPERVISIÓN DE CONTROL Y APOYO ADMINISTRATIVO -CONCEPCIÓN.**

RESUELVE:

1º A partir de la fecha, reconocer la Asociación de Cooperadora Escolar de Padres de la Escuela Básica Nº274 "Agustín Barboza" de la ciudad de Vallemi, distrito de San Lazaro, Departamento de Concepción, integrada por las siguientes personas.

PRESIDENTE	Cintia Carolina Gomez de Escobar	2.851.229
VICEPRESIDENTE	Asunciona Estigarribia Jara	3.489.118
SECRETARIO/A	Xenia Elizabeth Duarte Gomez	3.187.796
TESORERO/A	Fabian Ibañez Almeida	2.246.067
VOCALES TITULARES	Graciela Amada Leon Avalos	4.792.893
	Fidelina Valdez Rivas	6.307.272
	Gloria Lugo Rios	7.718.963
VOCALES SUPLENTE	Ines Veronica Cabrera Ruiz Diaz de Lopez	3.006.771
	Liz Paola Agüero	5.083.186
SINDICO TITULAR	Alexandra Soledad Miranda Dure	3.705.711
SINDICO SUPLENTE	Jose Augusto Ferreira Paredes	4.046.566

2º La citada Asociación de Cooperación Escolar se registrará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Asociación de Cooperadora Escolar de Padres de la Escuela Básica Nº 274 "Agustín Barboza", de la Ciudad de Vallemi, distrito de San Lazaro, Departamento de Concepción.

3º Establecer la vigencia de la Comisión Directiva del 27 de julio de 2022 al 27 de julio de 2025.

4º Comunicar y archivar



Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

SUPERVISIÓN DE CONTROL Y APOYO ADMINISTRATIVO -CONCEPCIÓN

Avenida Heriberto Colombino e/Prof. Hernán Aponte Albertini

Celular: 10971-8073511

Edificio 115ha256@gmail.com

MEC Digital

MECpy

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Acta N° 71/99 de Fecha 26 de octubre de 1999

5

RESOLUCION N° 9770

POR LA CUAL SE CERTIFICA LA ADJUDICACION QUE AUTORIZA LA EMISION DE UN DOCUMENTO A FAVOR DE LA ESCUELA GRADUADA N° 274 DE VALLEMI QUE CERTIFIQUE QUE EL PREDIO OCUPADO POR LA MISMA SE HALLA DENTRO DEL PLANO ORIGINAL DE URBANIZACION RESERVADO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENSEÑANZA.

VISTO: La Carta Interna C.I.P.I N° 177/99 de la Gerencia Administrativa - Departamento de Patrimonio e Inventario, de fecha 20/10/99, a través de la cual eleva un informe con respecto al predio ocupado por la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi; y

CONSIDERANDO: Que, el informe elevado ha sido como consecuencia de la nota de fecha 11 de octubre del año en curso presentada por la Comisión Cooperadora de la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi.

Que, la citada Comisión solicitó una Resolución del Consejo de Administración para que el predio reservado para el asentamiento del Colegio y Escuela, sea transferido al Ministerio de Educación y Cultura.

Que, la ocupación de dicho predio, para el asentamiento de la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi, ha sido autorizada por autoridades administrativas anteriores, sin que a la fecha se haya transferido el inmueble poseído, existiendo hoy día el marco legal en virtud del cual se podrá efectuar la adjudicación definitiva.

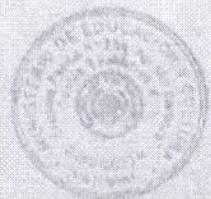
Que, efectivamente en virtud de la Ley N° 1097/97 la I.N.C. se halla facultada para vender y transferir al Instituto de Bienestar Rural los inmuebles y mejoras introducidas dentro del predio que conforma el casco urbano de la ciudad de Vallemi, y dentro de los mismos se encuentra la fracción ocupada por dicha institución educativa.

Que, la Ley N° 1097/97 se encuentra actualmente en la fase de implementación, ante la Escribanía Mayor de Gobierno, donde se realizarán las escrituras traslativas de dominio a favor del Instituto de Bienestar Rural.

Que, una vez inscriptas las escrituras definitivas, la facultada para efectuar la transferencia del inmueble ocupado por la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi será del Instituto de Bienestar Rural, quien será la única titular facultada validada para ello.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Acta N° 71/99 de Fecha 26 de octubre de 1999

RESOLUCION N° 9770.-

"HOJA N° 2"

Continuación...

Que, hasta tanto pueda llevarse a cabo dicho acto jurídico el Consejo de Administración puede certificar que la I.N.C efectivamente, en su oportunidad ha decidido adjudicar a favor de la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi la superficie de terreno que se encuentra habilitada dentro del plano original de urbanización, que fuera implementado por la I.N.C, que conforma el casco urbano de la ciudad de Vallemi, pudiendo el Ministerio Educación y Cultura realizar las tramitaciones tendientes a transferencia definitiva a su favor, una vez que se perfeccionen las escrituras traslativas de dominio al I.B.R. conforme a la Ley N° 1097/97 citada precedentemente.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21º, inc. o) de la Ley 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE

ART.1º.-Certificar que el predio ocupado por la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi, ha sido adjudicado a su favor dentro del plano original de urbanización que fuera implementado por la I.N.C, que conforma el casco urbano de la ciudad de Vallemi, pudiendo ejercer de esa forma los derechos posesorios correspondientes tendientes a cumplir con su cometido de la labor educativa desarrollada, sujeta a la transferencia definitiva que hoy día deberá estar a cargo del I.B.R., acorde a las fundamentaciones expuestas en el considerando de esta resolución.

ART.2º.-Encomendar a la Secretaria General de la Institución la entrega de la copia autenticada de esta resolución a favor de la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi, a fin de que la misma pueda iniciar las gestiones pertinentes ante el M.E.C. y el I.B.R.

ART.3º.-Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ESCRIB. SUSANA F. DE RIVEROS
Secretaria General

ING. LEIS F. ALMANDO M.
Presidente

RJAR

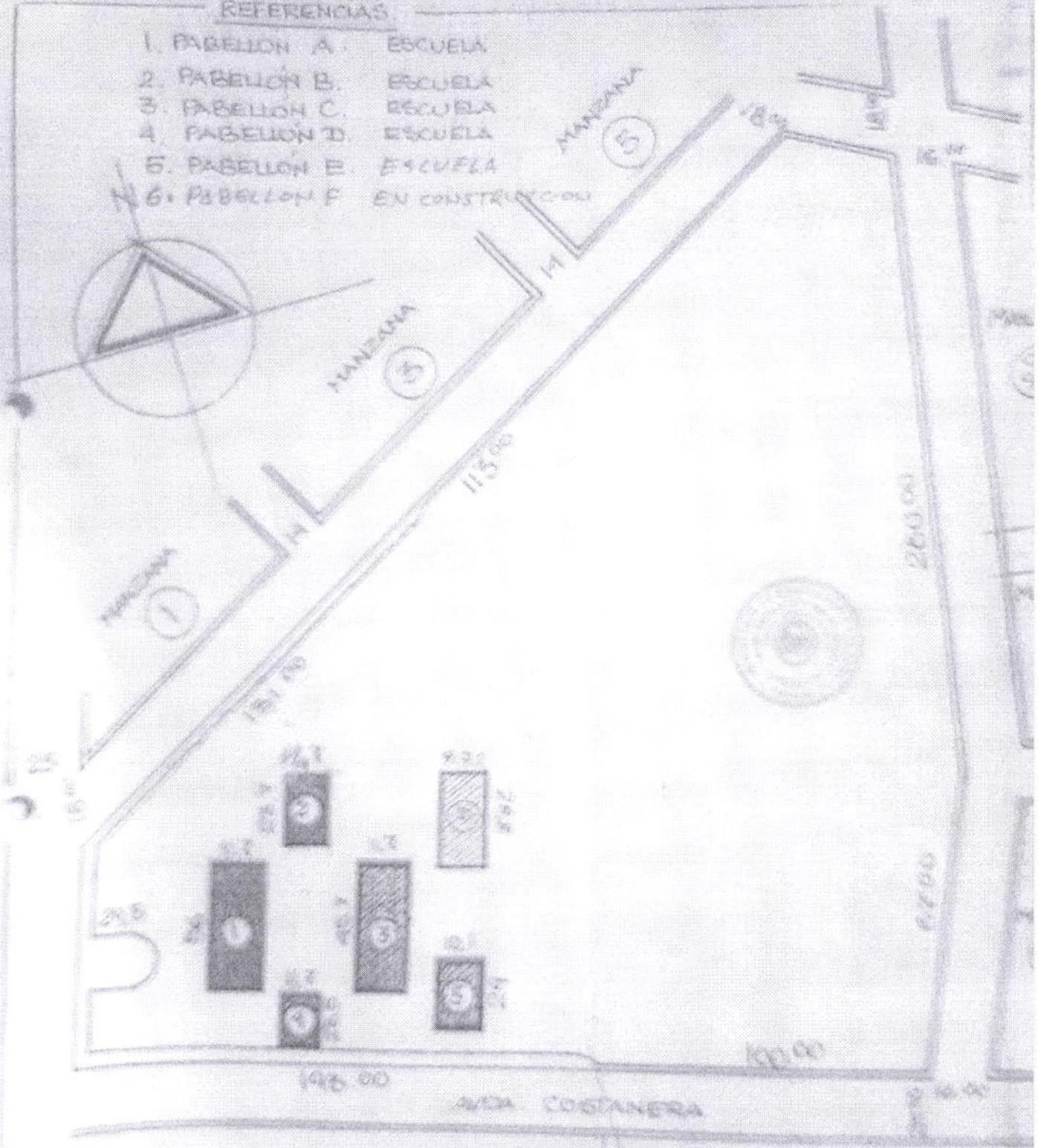


1
1
/

n
n
n
e
e

REFERENCIAS

- 1. PABELLON A. ESCUELA
- 2. PABELLON B. ESCUELA
- 3. PABELLON C. ESCUELA
- 4. PABELLON D. ESCUELA
- 5. PABELLON E. ESCUELA
- 6. PABELLON F. EN CONSTRUCCION



N° 05

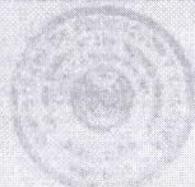
MUNICIPALIDAD DEL VALLEJO

5° VIRREINO DE LOS RIOS

DISEÑADO POR: *[Handwritten Signature]*



CARTA INTERNA C.I.P.I No.177/99.



A : PRESIDENCIA.
 DE : Dpto. PATRIMONIO / SUB-Gcia.CONTABILIDAD / Gcia. ADMINISTRATIVA.
 FECHA : 20 DE OCTUBRE DE 1.999.
 ASUNTO : INFORME SOLICITADO POR RESOLUCION N° 9715 ACTA 67/99 DE FECHA 12/10/99, TRANSFERENCIA PREDIO ESCUELA No. 274 DE VALLEMI.

Con relación al informe solicitado por Resolución N° 9.715, Acta N° 67/99 del 12/10/99, referente al pedido efectuado por la Comisión Cooperadora de la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi, alavez de la cual solicita la transferencia del predio en el cual está asentada y funcionando la Escuela Graduada N° 274.

Cumplimos en informar lo siguiente:

1) En el predio solicitado actualmente funciona la Escuela Graduada N° 274 de Vallemi, con niveles de educación primaria. Anteriormente funcionaba la Escuela y el Colegio en el mismo predio, posteriormente el Colegio fue trasladado al Ex local de la Cooperativa de trabajadores de la I.N.C.

2) El predio de referencia, está dentro del plano original de urbanización implementado por la I.N.C., para la Ciudad de Vallemi y que fue reservado para Instituciones de enseñanza.

Las medidas de ese predio se detallan a continuación:

Lado Sur-Este (Sobre Avda. Costanera)	: 293,0 mts.
Lado Sur	: 29,5 mts.
Lado Nor-Oeste	: 244,0 mts.
Lado Nor-Este	: 280,0 mts.
Lado Este	: 67,0 mts.

3) Por Ley N° 1.097/97 se Autoriza a la I.N.C. a vender y transferir al I.B.R. los inmuebles y mejoras introducidas en las mismas, que conforman el casco urbano de la Ciudad de Vallemi (Dentro de la cual se encuentra el predio de la Escuela Graduada N° 274). La Superficie afectada para éste objetivo serán determinadas conjuntamente por la I.N.C. y el I.B.R.

4) Sugerimos que:

a) La I.N.C. certifique al Ministerio de Educación y Cultura, que el predio utilizado actualmente por la Escuela Graduada N° 274 con todas las infraestructuras existentes está dentro del área destinado para tal efecto conforme al plano original de urbanización implementado por la Empresa para la Ciudad de Vallemi.

b) Que el Ministerio de Educación y Cultura sea la encargada de realizar las tramitaciones para la transferencia definitiva una vez que



Av. Fernando de la Mora esq. 11e. Alcorfa • Asunción
Fonos: 557 414/17
Casilla de Correo 384 - Fax: 557 407

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

En firme crecimiento



la I.N.C transfiera el núcleo urbano al I.B.R. , conforme a la Ley Nro.1097/97, art. 4to.

Se adjuntan: Plano Original de Urbanización de la Ciudad de Vallemi y Plano de ubicación del área de referencia (manzana 96)

[Handwritten signature]
Dpto. Patr. e Invent.

[Handwritten signature]
Comitat. General

Gcia. Administrativa

SECRETARIA GENERAL	
Recibido por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 20-10-99	Hora: 12:20
N° Doc: 4262	



INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL

Tacuary Nº 276

Asunción, 15 de febrero de 2.000

10

S.G Nº +1.-

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, QUIEN SUSCRIBE, HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE QUE SIRVE DE ASIENTO A LA ESCUELA GRADUADA Nº 274 DE LA LOCALIDAD DE VALLE MI SERA TRANSFERIDO GRATUITAMENTE AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UNA VEZ QUE EL IBR, INCORPORE A SU PATRIMONIO LAS TIERRAS QUE LES FUERON ADJUDICADAS POR LA LEY Nº 1097/97.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR, EXPIDE LA PRESENTE QUE
FIRMA Y SELLA,

HUGO DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DEL I.B.R.

CC.
ARCHIV. SRIA. GRAL.
HD.





Constitución de esta Instrumental
Por el Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1097

[Handwritten signature] 11



QUE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) A
VENDER Y TRANSFERIR BIENES DE SU ACTIVO FIJO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1o.- Autorízase a la Industria Nacional del Cemento (INC) a vender y transferir
terras de su patrimonio y obras de infraestructura en ella existentes (caminos, red eléctrica
y otros) que forman parte de su activo fijo, que se desprenden de la Finca N° 1.011 del
Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción, en una superficie de 29.582 há.
(veinte y nueve mil quinientos ochenta y dos hectáreas), de conformidad al informe pericial
siguiente:

Línea 1-a: Con rumbo magnético S- 89° 27' 19" -E (Sur, ochenta y nueve
grados, veintisiete minutos, diecinueve segundos, Este) mide 14.887,50 ms. (catorce
mil ochocientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros), linda con derechos
de Manuel Cattaneo, María Ugarte de Ramírez y Luis M. Ramírez Boettner;

Línea a-b: Con rumbo magnético N- 22° 47' 19" -W (Norte, veintidós grados,
cuarenta y siete minutos, diecinueve segundos, Oeste) mide 4.360,17 ms. (cuatro mil
trescientos sesenta metros con diecisiete centímetros), linda con derechos de CIPASA;

Línea b-c: Con rumbo magnético N- 23° 23' 25" -W (Norte, veintitrés grados,
veintitrés minutos, veinticinco segundos, Oeste) mide 1.677,70 ms. (mil seiscientos
setenta y siete metros con setenta centímetros), linda con derechos de CIPASA;

Línea c-d: Con rumbo magnético N- 23° 18' 27" -W (Norte, veintitrés grados,
dieciocho minutos, veintisiete segundos, Oeste) mide 4.131,30 ms. (cuatro mil ciento
treinta y un metros con treinta centímetros), linda con derechos de CIPASA;

Línea d-e: Con rumbo magnético N- 22° 25' 53" -W (Norte, veintidós grados,
veinticinco minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste) mide 4.147 ms. (cuatro mil
ciento cuarenta y siete metros), linda con derechos de CIPASA;

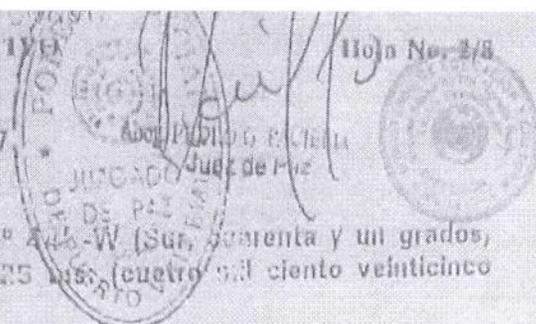
Línea e-f: Con rumbo magnético N- 22° 16' 28" -W (Norte, veintidós grados,
dieciséis minutos, veintiocho segundos, Oeste) mide 1.624 ms. (mil seiscientos
veinticuatro metros), linda con derechos de CIPASA;

Línea f-g: Con rumbo magnético N- 19° 24' 53" -W (Norte, diecinueve grados,
veinticuatro minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste) mide 1.754 ms. (mil
setecientos cincuenta y cuatro metros), linda con derechos de CIPASA;

Línea g-h: Con rumbo magnético N- 67° 51' -W (Norte, sesenta y siete grados,
cincuenta y un minutos, Oeste) mide 1.140 ms. (mil ciento cuarenta metros), linda con
el río Apa;

[Handwritten signatures]

L E Y No. 1097



Línea h-i: Con rumbo magnético S- 41° 44' -W (Sur, cuarenta y un grados, cuarenta y cuatro minutos, Oeste) mide 4.125 ms. (cuatro mil ciento veinticinco metros), linda con el Río Apa;

Línea i-j: Con rumbo magnético N- 38° 32' -W (Norte, treinta y ocho grados, treinta y dos minutos, Oeste) mide 4.920 ms. (cuatro mil novecientos veinte metros), linda con el Río Apa;

Línea j-k: Con rumbo magnético S- 61° 06' -W (Sur, sesenta y un grados, seis minutos, Oeste) mide 3.405 ms. (tres mil cuatrocientos cinco metros), linda con el Río Apa;

Línea k-l: Con rumbo magnético S- 55° 16' -W (Sur, cincuenta y cinco grados, dieciséis minutos, Oeste) mide 2.230 ms. (tres mil doscientos treinta metros), linda con el Río Apa;

Línea l-m: Con rumbo magnético N- 83° 57' -W (Norte, ochenta y tres grados, cincuenta y siete minutos, Oeste) mide 4.245 ms. (cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros), linda con el Río Apa;

Línea m-n: Con rumbo magnético N- 13° 53' -W (Norte, trece grados, cincuenta y ocho minutos, Oeste) mide 975 ms. (novecientos veinticinco metros), linda con el Río Apa;

Línea n-B: Con rumbo magnético S- 74° 05' -W (Sur, setenta y cuatro grados, cinco minutos, Oeste) mide 1.860 ms. (mil ochocientos sesenta metros), linda con el Distrito de San Lázaro;

Línea 8-9: Con rumbo magnético S- 70° -E (Sur, setenta grados, Este) mide 140 ms. (ciento cuarenta metros), linda con la Fracción "B";

Línea 9-10: Con rumbo magnético S- 53° 30' -E (Sur, cincuenta y tres grados, treinta minutos, Este) mide 100 ms. (cien metros), linda con la Fracción "B";

Línea 10-11: Con rumbo magnético S- 52° 50' -E (Sur, cincuenta y dos grados, cincuenta minutos, Este) mide 114,70 ms. (ciento catorce metros con setenta centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 11-12: Con rumbo magnético S- 05° 30' -W (Sur, tres grados, treinta minutos, Oeste) mide 978,38 ms. (novecientos setenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 12-13: Con rumbo magnético S- 35° -E (Sur, treinta y cinco grados, Este) mide 1.676,01 ms. (mil seiscientos setenta y seis metros con ochenta y un centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 13-14: Con rumbo magnético S- 27° -W (Sur, veintisiete grados, Oeste) mide 633 ms. (seiscientos treinta y tres metros), linda con la Fracción "B";

Línea 14-15: Con rumbo magnético S- 15° -E (Sur, quince grados, Este) mide 1.926,60 ms. (mil novecientos veintiséis metros con sesenta centímetros), linda con la Fracción "B";

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

L E Y No. 1897

Línea 15-16: Con rumbo magnético N- 86° -W (Norte, ochenta y seis grados, Oeste) mide 119,90 ms. (ciento diecinueve metros con noventa centímetros), linda con la fracción "B";

Línea 16-17: Con rumbo magnético S- 71° -W (Sur, setenta y un grados, Oeste) mide 134,50 ms. (ciento treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 17-18: Con rumbo magnético S- 04° 30' -E (Sur, cuatro grados, treinta minutos, Este) mide 340,50 ms. (trescientos cuarenta metros con cincuenta centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 18-19: Con rumbo magnético S- 81° -W (Sur, ochenta y un grados, Oeste) mide 234 ms. (doscientos treinta y cuatro metros), linda con la fracción "B";

Línea 19-20: Con rumbo magnético S- 10° 30' -E (Sur, diez grados, treinta minutos, Este) mide 2.319,76 ms. (dos mil trescientos diecinueve metros con setenta y seis centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 20-21: Con rumbo magnético S- 12° -W (Sur, doce grados, Oeste) mide 95,06 ms. (noventa y cinco metros con seis centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 21-22: Con rumbo magnético S- 23° -E (Sur, veintitrés grados, Este) mide 1.573,30 ms. (mil quinientos setenta y tres metros con treinta centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 22-23: Con rumbo magnético S- 35° -E (Sur, treinta y cinco grados, Este) mide 94,85 ms. (noventa y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 23-24: Con rumbo magnético S- 14° 30' -E (Sur, catorce grados, treinta minutos, Este) mide 357 ms. (trescientos cincuenta y siete metros), linda con la Fracción "B";

Línea 24-25: Con rumbo magnético S- 26° 30' -E (Sur, veintiséis grados, treinta minutos, Este) mide 41,85 ms. (cuarenta y un metros con ochenta y cinco centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 25-26: Con rumbo magnético S- 48° -E (Sur, cuarenta y ocho grados, Este) mide 3.117,56 ms. (tres mil ciento diecisiete metros con cincuenta y seis centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 26-27: Con rumbo magnético S- 32° -E (Sur treinta y dos grados, Este) mide 1.762,88 ms. (mil setecientos sesenta y dos metros con ochenta y ocho centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 27-28: Con rumbo magnético S- 83° -E (Sur, ochenta y tres grados, Este) mide 1.463,75 ms. (mil cuatrocientos sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros), linda con la fracción "B";

Línea 28-29: Con rumbo magnético S- 82° -E (Sur, ochenta y dos grados, Este) mide 1.368,50 ms. (mil trescientos sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros), linda con la Fracción "B";

PODER LEGISLATIVO

Certifico de esta Instrumental

L. D. Y. No. 1097

Hoja No. 48

Línea 29-30: Con rumbo magnético S- 48° -E (Sur, cuarenta y ocho grados, Este) mide 370 ms. (trescientos setenta metros), linda con la Fracción "B";

Línea 30-31: Con rumbo magnético S- 81° 30' -E (Sur, ochenta y un grados, treinta minutos, Este) mide 2.026 ms. (dos mil veintiséis metros), linda con la Fracción "B";

Línea 31-32: Con rumbo magnético S- 01° -E (Sur, un grado, Este) mide 2.443 ms. (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros), linda con la Fracción "B";

Línea 32-33: Con rumbo magnético S- 86° -E (Sur, ochenta y seis grados, Este) mide 200,50 ms. (doscientos metros con cincuenta centímetros), linda con la Fracción "B";

Línea 33-1: Con rumbo magnético S- 00° 57' 31" -W (Sur, cero grado, cincuenta y siete minutos, treinta y un segundos, Oeste) mide 1.784,10 ms. (mil setecientos ochenta y cuatro metros con diez centímetros), linda con la Fracción "B";

Superficie Poligonal: Son 29.059 has., 8.751 ms²., 3.330 cms². (veintinueve mil cincuenta y nueve hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados con tres mil trescientos treinta centímetros cuadrados).

Superficie Extra-poligonal: Son 727 has., 6.575 ms². (setecientos veintisiete hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados).

Superficie Intra-poligonal: Son 205 has., 4.739 ms². (doscientos cinco hectáreas, cuatro mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados).

Superficie líquida: Son 29.582 has., 587 ms²., 3.330 cms². (veintinueve mil quinientos ochenta y dos hectáreas, quinientos ochenta y siete metros cuadrados, tres mil trescientos treinta centímetros cuadrados).

Artículo 2o.- Las tierras así deslindadas serán transferidas al Instituto de Bienestar Rural (IBR) y, una vez parceladas, vendidas de conformidad a las disposiciones de las Leyes N°s. 622 del 19 de agosto de 1960, DE COLONIZACIONES Y URBANIZACIONES DE HECHO y 854 del 29 de marzo de 1963, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO.

Artículo 3o.- El precio de la venta será establecido de conformidad con las disposiciones mencionadas en el Artículo anterior y en ningún caso será inferior al valor fiscal de las mismas. Lo producido de las ventas deberá ser aplicado por el Instituto de Bienestar Rural (IBR) para el desarrollo de Vallemit.

Artículo 4o.- Autorízase a la Industria Nacional del Cemento (INC) a vender y transferir al Instituto de Bienestar Rural (IBR) los inmuebles y mejoras introducidas en las mismas, que conforman el casco urbano de la ciudad de Vallemit y de las Colonias Santa Elena, Paganí, Tres Cerros y Cerro Morado, que son parte de las Fincas N°s. 1.011, 1.013 y 4 del Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción y autorizase al Instituto de Bienestar Rural (IBR), una vez parceladas, a vender preferentemente a sus ocupantes respetando las normas básicas de urbanismo, las ocupaciones que existan y un posible crecimiento. Las superficies afectadas para estos objetivos serán determinadas conjuntamente por el Consejo de Administración de la Industria Nacional del Cemento (INC) y el Instituto de Bienestar Rural (IBR) cuando se traten de tierras ubicadas fuera de la superficie deslindada en el Artículo 1°, así como la fracción de terreno ocupada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para asiento de la Sub Estación Eléctrica de salida para la electrificación del Chaco Central.

Artículo 5o.- La franja de terreno que se encuentra al Oeste de la línea divisoria, orientación general norte-sur, de conformidad al informe pericial siguiente, que constituye la fracción de reserva minera, permanecerá en propiedad de la Industria Nacional del Cemento (INC), con excepción de las áreas ocupadas por los núcleos urbanos y la fracción de terreno para la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ella es a saber:

Línea 1-2: Con rumbo magnético N- 89° 27' 19" -W (Norte, ochenta y nueve grados, veintisiete minutos, diecinueve segundos, Oeste) mide 4.079 ms. (cuatro mil setenta y nueve metros), linda con derechos de Manuel Cantero;

Línea 2-3: Con rumbo magnético N- 11° 25' -W (Norte, once grados, veinticinco minutos, Oeste) mide 1.372 ms. (mil trescientos setenta y dos metros), linda con el Río Paraguay;

Línea 3-4: Con rumbo magnético S- 86° 12' -W (Sur, ochenta y seis grados, doce minutos, Oeste) mide 6.540,50 ms. (seis mil quinientos cuarenta metros con cincuenta centímetros), linda con el Río Paraguay;

Línea 4-5: Con rumbo magnético N- 11° 51' -W (Norte, once grados, cincuenta y un minutos, Oeste) mide 8.150 ms. (ocho mil ciento cincuenta metros), linda con el Río Paraguay;

Línea 5-6: Con rumbo magnético N- 18° 26' -E (Norte, dieciocho grados, veintiséis minutos, Este) mide 7.361 ms. (siete mil trescientos sesenta y un metros), linda con el Río Paraguay;

Línea 6-7: Con rumbo magnético N- 28° 39' -W (Norte, veintiocho grados, treinta y nueve minutos, Oeste) mide 2.595 ms. (dos mil quinientos noventa y cinco metros), linda con el Río Paraguay;

Línea 7-8: Con rumbo magnético N- 74° 06' -E (Norte, setenta y cuatro grados, seis minutos, Este) mide 850 ms. (ochocientos cincuenta metros), linda con el distrito de San Lázaro;

Línea 8-9: Con rumbo magnético S- 70° -E (Sur, setenta grados, Este) mide 140 ms. (ciento cuarenta metros), linda con la fracción "A";

Línea 9-10: Con rumbo magnético S- 53° 30' -E (Sur, cincuenta y tres grados, treinta minutos, Este) mide 100 ms. (cien metros), linda con la fracción "A";

Línea 10-11: Con rumbo magnético S- 22° 50' -E (Sur, veintidós grados, cincuenta minutos, Este) mide 114,70 ms. (ciento catorce metros con setenta centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 11-12: Con rumbo magnético S- 03° 30' -W (Sur, tres grados, treinta minutos, Oeste) mide 978,38 ms. (novecientos setenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 12-13: Con rumbo magnético S- 35° -E (Sur, treinta y cinco grados, Este) mide 1.676,81 ms. (mil seiscientos setenta y seis metros con ochenta y un centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 13-14: Con rumbo magnético S- 27° -W (Sur, veintisiete grados, Oeste) mide 633 ms. (seiscientos treinta y tres metros), linda con la fracción "A";

Certifico que esta instrumental
es copia fiel de la original.

PODER LEGISLATIVO

L E Y No. 1097

Hoja No. 6/8

Línea 14-15: Con rumbo magnético S- 15° -E (Sur, quince grados, Este) mide 1.926,60 ms. (mil novecientos veintiséis metros con sesenta centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 15-16: Con rumbo magnético N- 86° -W (Norte, ochenta y seis grados, Oeste) mide 119,90 ms. (ciento diecinueve metros con noventa centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 16-17: Con rumbo magnético S- 71° -W (Sur, setenta y un grados, Oeste) mide 134,50 ms. (ciento treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 17-18: Con rumbo magnético S- 04° 30' -E (Sur, cuatro grados, treinta minutos, Este) mide 340,50 ms. (trescientos cuarenta metros con cincuenta centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 18-19: Con rumbo magnético S- 81° -W (Sur, ochenta y un grados, Oeste) mide 234 ms. (doscientos treinta y cuatro metros), linda con la fracción "A";

Línea 19-20: Con rumbo magnético S- 10° 30' -E (Sur, diez grados, treinta minutos, Este) mide 2.319,76 ms. (dos mil trescientos diecinueve metros con setenta y seis centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 20-21: Con rumbo magnético S- 12° -W (Sur, doce grados, Oeste) mide 95,06 ms. (noventa y cinco metros con seis centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 21-22: Con rumbo magnético S- 23° -E (Sur, veintitrés grados, Este) mide 1.573,30 ms. (mil quinientos setenta y tres metros con treinta centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 22-23: Con rumbo magnético S- 35° -E (Sur, treinta y cinco grados, Este) mide 94,85 ms. (noventa y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 23-24: Con rumbo magnético S- 14° 30' -E (Sur, catorce grados, treinta minutos, Este) mide 357 ms. (trescientos cincuenta y siete metros), linda con la fracción "A";

Línea 24-25: Con rumbo magnético S- 26° 30' -E (Sur, veintiséis grados, treinta minutos, Este) mide 41,85 ms. (cuarenta y un metros con ochenta y cinco centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 25-26: Con rumbo magnético S- 48° -E (Sur, cuarenta y ocho grados, Este) mide 3.117,56 ms. (tres mil ciento diecisiete metros con cincuenta y seis centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 26-27: Con rumbo magnético S- 32° -E (Sur, treinta y dos grados, Este) mide 1.762,88 ms. (mil setecientos sesenta y dos metros con ochenta y ocho centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 27-28: Con rumbo magnético S- 83° -E (Sur, ochenta y tres grados, Este) mide 1.463,75 ms. (mil cuatrocientos sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros), linda con la fracción "A";

[Handwritten Signature]
Hoja No. 7/8
Apostillado G. P. L. L. L.
Juez de Paz

L E Y No. 1097

Línea 28-29: Con rumbo magnético S- 82° -E (Sur, ochenta y dos grados, Este) mide 1.368,50 ms. (mil trescientos sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 29-30: Con rumbo magnético S- 48° -E (Sur, cuarenta y ocho grados, Este) mide 370 ms. (trescientos setenta metros), linda con la fracción "A";

Línea 30-31: Con rumbo magnético S- 81° 30' -E (Sur, ochenta y un grados, treinta minutos, Este) mide 2.026 ms. (dos mil veintiséis metros), linda con la fracción "A";

Línea 31-32: Con rumbo magnético S- 01° -E (Sur, un grado, Este) mide 2.443 ms. (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros), linda con la fracción "A";

Línea 32-33: Con rumbo magnético S- 86° -E (Sur, ochenta y seis grados, Este) mide 200,50 ms. (doscientos metros con cincuenta centímetros), linda con la fracción "A";

Línea 33-1: Con rumbo magnético S- 00° 57' 31" -W (Sur, cero grado, cincuenta y siete minutos, treinta y un segundos, Oeste) mide 1.784,10 ms. (mil setecientos ochenta y cuatro metros con diez centímetros), linda con la fracción "A";

Superficie Poligonal: Son 8.300 has., 7.014 ms². (ocho mil trescientos hectáreas, siete mil catorce metros cuadrados).

Superficie Intra-poligonal: Son 454 has., 9.095 ms². (cuatrocientos cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil noventa y cinco metros cuadrados).

Superficie Extra-poligonal: Son 76 has., 1.990 ms². (setenta y seis hectáreas, mil novecientos noventa metros cuadrados).

Superficie líquida: Son 7.921 has., 9.909 ms². (siete mil novecientos veintiún hectáreas, nueve mil novecientos nueve metros cuadrados).

Artículo 6o.- La Industria Nacional del Cemento en compensación a los bienes de su activo fijo transferidos en los Artículos 1º y 4º, recibirá de la Dirección del Tesoro Nacional, en concepto de aporte de capital del Estado Paraguayo la suma equivalente a la deuda contraída con el Tesoro Nacional para la construcción de la fábrica y la ciudad de Vallemí.

Artículo 7o.- Autorízase a la Dirección del Tesoro Nacional a transferir a la Industria Nacional del Cemento el aporte de capital de conformidad al Artículo anterior y a la Industria Nacional del Cemento a capitalizar la suma resultante a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 8o.- La Industria Nacional del Cemento (INC) y el Instituto de Bienestar Rural (IBR) deberán establecer un área de reserva consistente en una franja de defensa ecológica de los núcleos urbanos, a lo largo de la línea divisoria entre las fracciones "A" y "B" a ser trazados sobre la Fracción "B", conforme al mapa anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 9o.- La Industria Nacional del Cemento (INC) en ningún caso está autorizada a transferir fracciones del inmueble mencionado en los que se encuentren yacimientos mineros, que en todos los casos debe quedar libre y en usufructo de la misma.

[Handwritten signatures and initials]

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1097

Abogado RODRIGO FALTELLA
Juez de Paz

Boja No. 213

Artículo 10.- El Consejo de Administración de la Industria Nacional del Cemento (INC) rindrá cuenta a la Contraloría General de la República, de la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

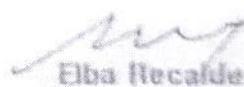
Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Probada por la Honorable Cámara de Senadores el diez y nueve de junio del año un mil novecientos noventa y siete y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, veinticinco de julio del año un mil novecientos noventa y siete.


Atilio Martínez Casado
Presidente
H. Cámara de Diputados


Rodrigo Campos Cervera
Presidente
H. Cámara de Senadores

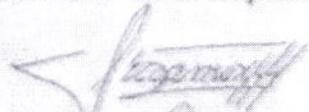

Heinrich Itatzloff Epp
Secretario Parlamentario


Elba Recalde
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de agosto de 1997

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértase en el Registro Oficial.

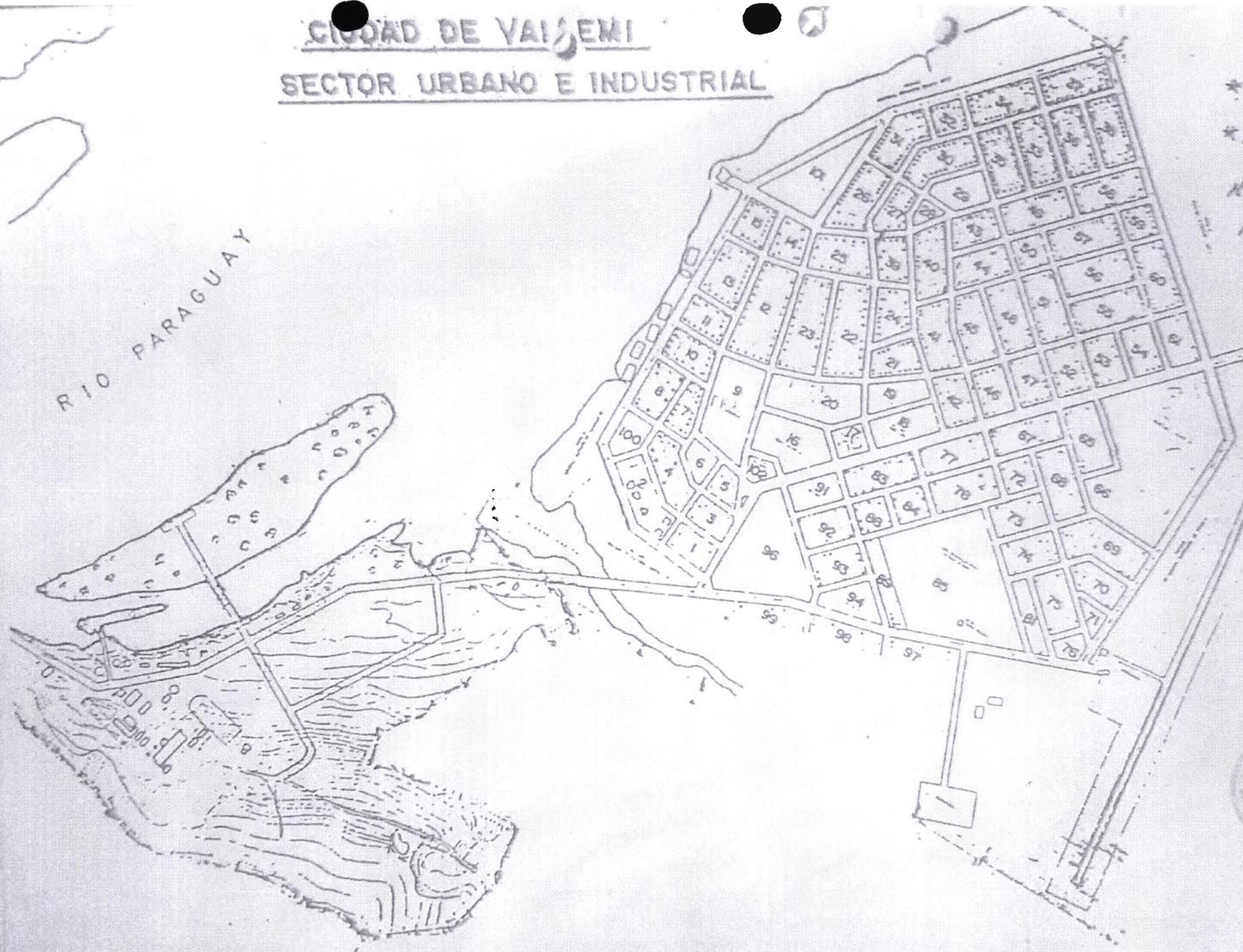
El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Atilio H. Fernández
Ministro de Industria y Comercio

CIUDAD DE VAJEMÍ
SECTOR URBANO E INDUSTRIAL

RIO PARAGUAY

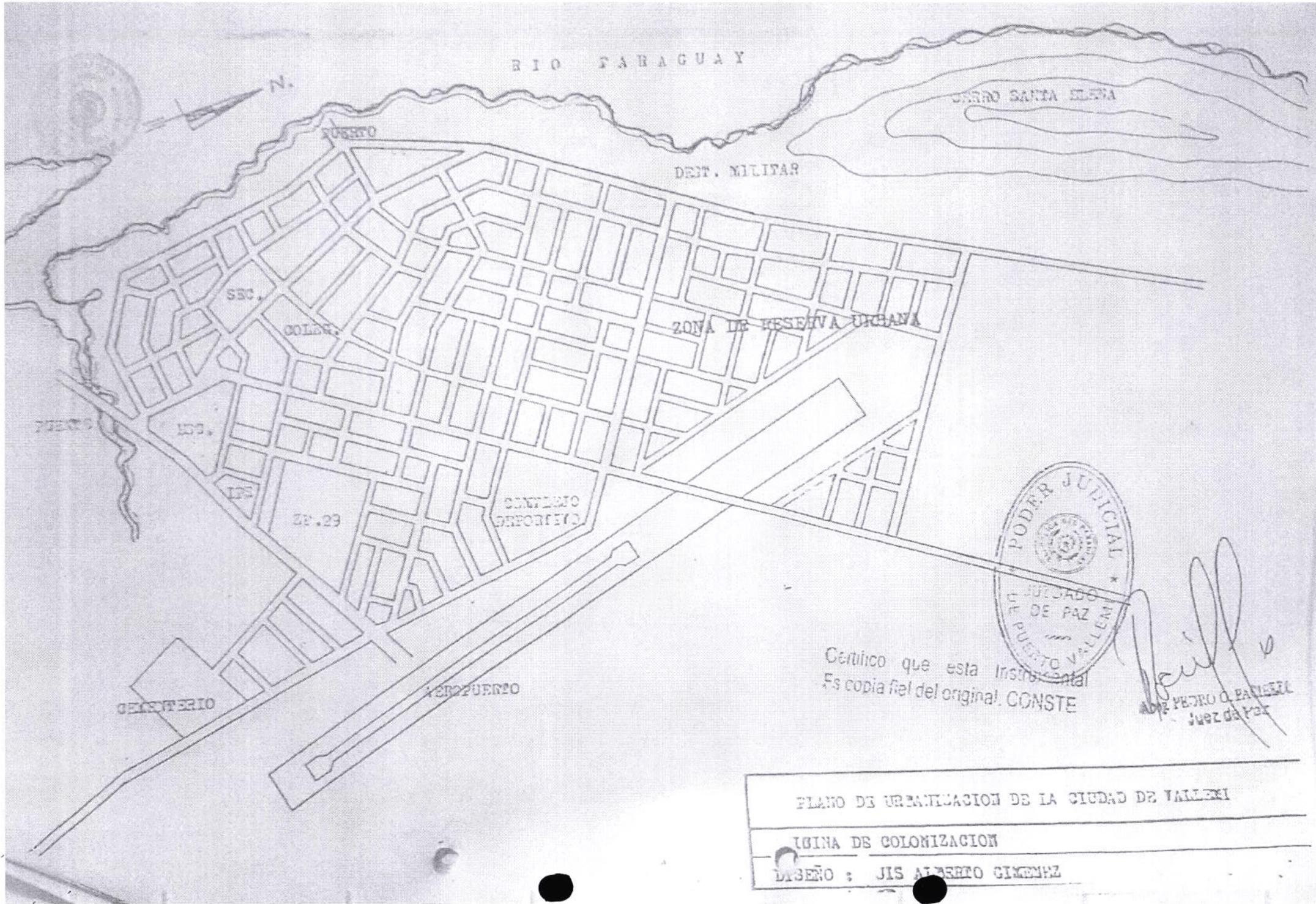


* PLAZAS

* MANZANAS

- Nº 1
- Nº 3
- Nº 5
- Nº 6
- Nº 9
- Nº 16
- Nº 19
- Nº 19
- Nº 23
- Nº 29
- Nº 101





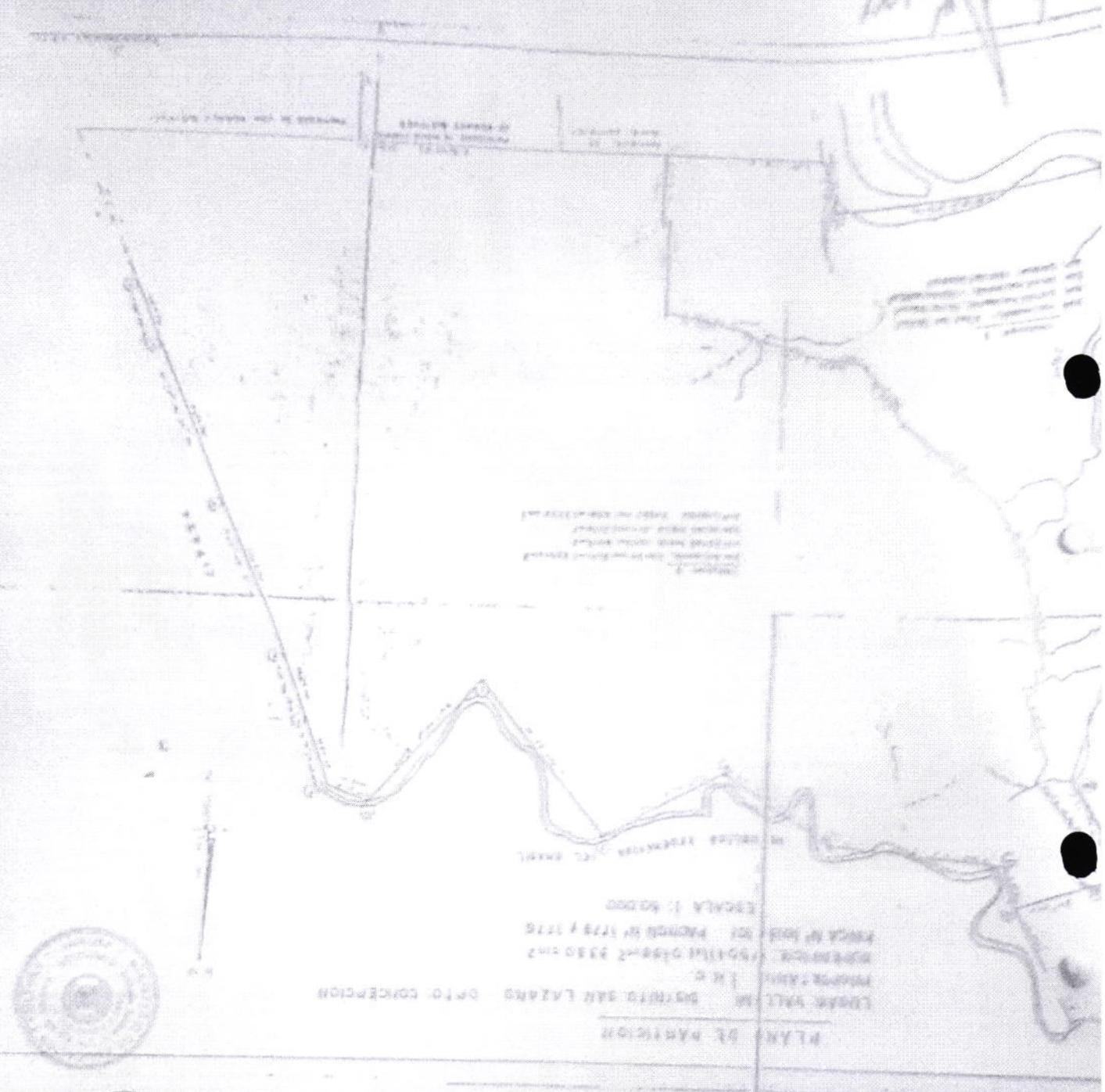
[Handwritten signature]
 D. PEDRO O. PATIENZA
 Juez de Paz

Certifico que esta Instr. es copia fiel del original. CONSTE

PLANO DE URBANIZACION DE LA CIUDAD DE VALLEMI
 UBINA DE COLONIZACION
 DISEÑO : JIS ALBERTO GIMENEZ

W.A. / 1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100




 Ing. Pedro A. Parada
 Director General de Catastro

PODER LEGISLATIVO
 COMISIÓN DE ASUNTOS DE JUSTICIA
 LEY N.º 10971
 ARXIVO DEL ARCHIVO N.º



QUE DEROGA EL ARTICULO 3o. Y MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 2o., 4o. Y 8o. DE LA LEY No. 1097/97 "QUE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) A VENDER Y TRANSFERIR BIENES DE SU ACTIVO FIJO"

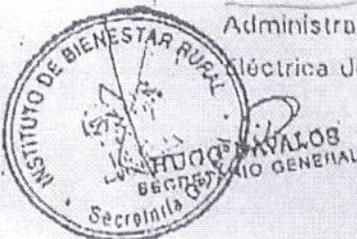
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Derógase el Artículo 3o. y modifícanse parcialmente los Artículos 2o., 4o. y 8o. de la Ley No. 1097/97 "QUE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) A VENDER Y TRANSFERIR BIENES DE SU ACTIVO FIJO". que quedan redactados de la siguiente forma:

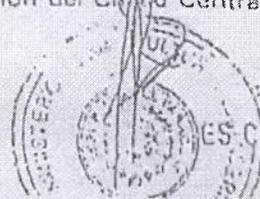
"Art. 2o.- Las tierras rurales así deslindadas serán transferidas al Instituto de Bienestar Rural por la Industria Nacional del Cemento, a título gratuito, para ser destinadas a la colonización de conformidad a las prescripciones establecidas en las Leyes Ns. 852/63 "QUE CREA EL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL" y 854/63 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO".

"Art. 4o.- Autorízase a la Industria Nacional del Cemento (INC) a transferir a favor de la Municipalidad de San Lázaro para legalizar las ocupaciones existentes en las Colonias Santa Elena, Pagani, Tres Cerros y Cerro Morado, los inmuebles y las mejoras en ellos introducidas, que conforman el casco urbano de las referidas localidades. Tales inmuebles forman parte de las Fincas Ns. 1011, 1013 y 4 del Distrito de San Lázaro, Departamento Concepción. Las superficies afectadas, que serán, vendidas preferentemente a sus ocupantes, respetando las normas básicas de urbanismo y previendo el crecimiento poblacional, serán limitadas conjuntamente por la Industria Nacional del Cemento (INC), el Instituto de Bienestar Rural (IDR) y la Municipalidad de San Lázaro. Se reservará la fracción de terreno ocupada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para osionto de la Sub-Estación eléctrica de salida para la electrificación del Cerro Central".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Handwritten signatures and initials



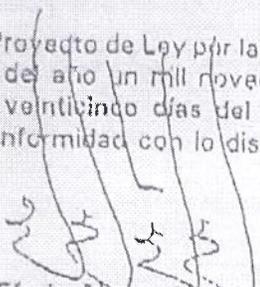
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L. E. Y. No. 1559

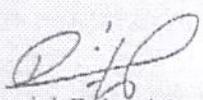
"Art. 8o.- El Instituto de Bienestar Rural procederá, conjuntamente con la Industria Nacional del Cemento y la Municipalidad de San Lázaro, a determinar en el terreno las distintas fracciones a ser transferidas conforme a la presente Ley, realizando para ello los trabajos técnicos de mensura y la formulación del catastro respectivo. Deberán, asimismo, establecer un área de reserva consistente en una franja de defensa ecológica de los núcleos urbanos, a lo largo de la línea divisoria entre las fracciones A y B a ser trazadas sobre la fracción B, conforme al plano anexo que forma parte de la presente Ley".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadoras, a veintitrés días del mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Diputados, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil, quedando sancionada el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Efraín Alegre Sasidán
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Carlos Galavotti
Presidente
H. Cámara de Senadoras


Daniel Rojas López
Secretario Parlamentario

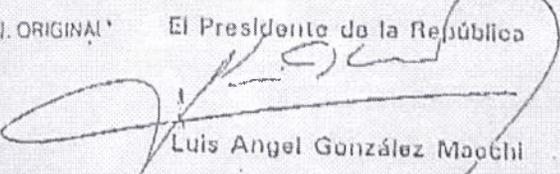

Lidia Mayerregger
Secretaria Parlamentaria

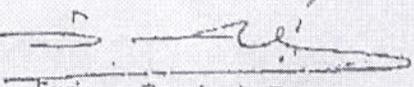
Asunción, 20 de junio de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

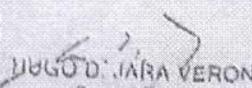
El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi

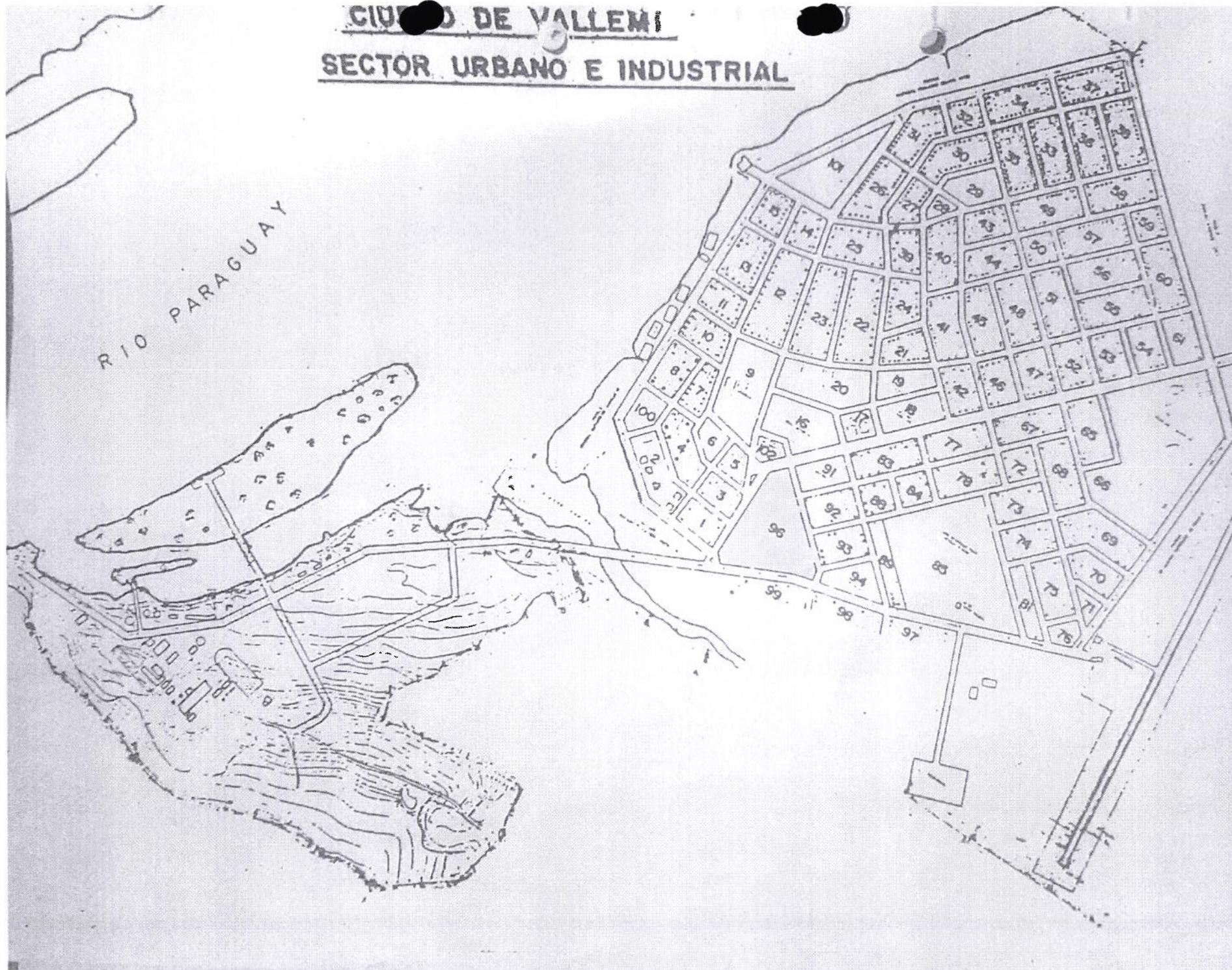

Enrique García de Zúñiga
Ministro de Agricultura y Ganadería



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HUGO MARÍA VERÓN
Coordinador

CIUDAD DE VALLEMI
SECTOR URBANO E INDUSTRIAL



* PLAZAS

* MANZANA

Nº 1

Nº 3

Nº 5

Nº 6

Nº 9

Nº 16

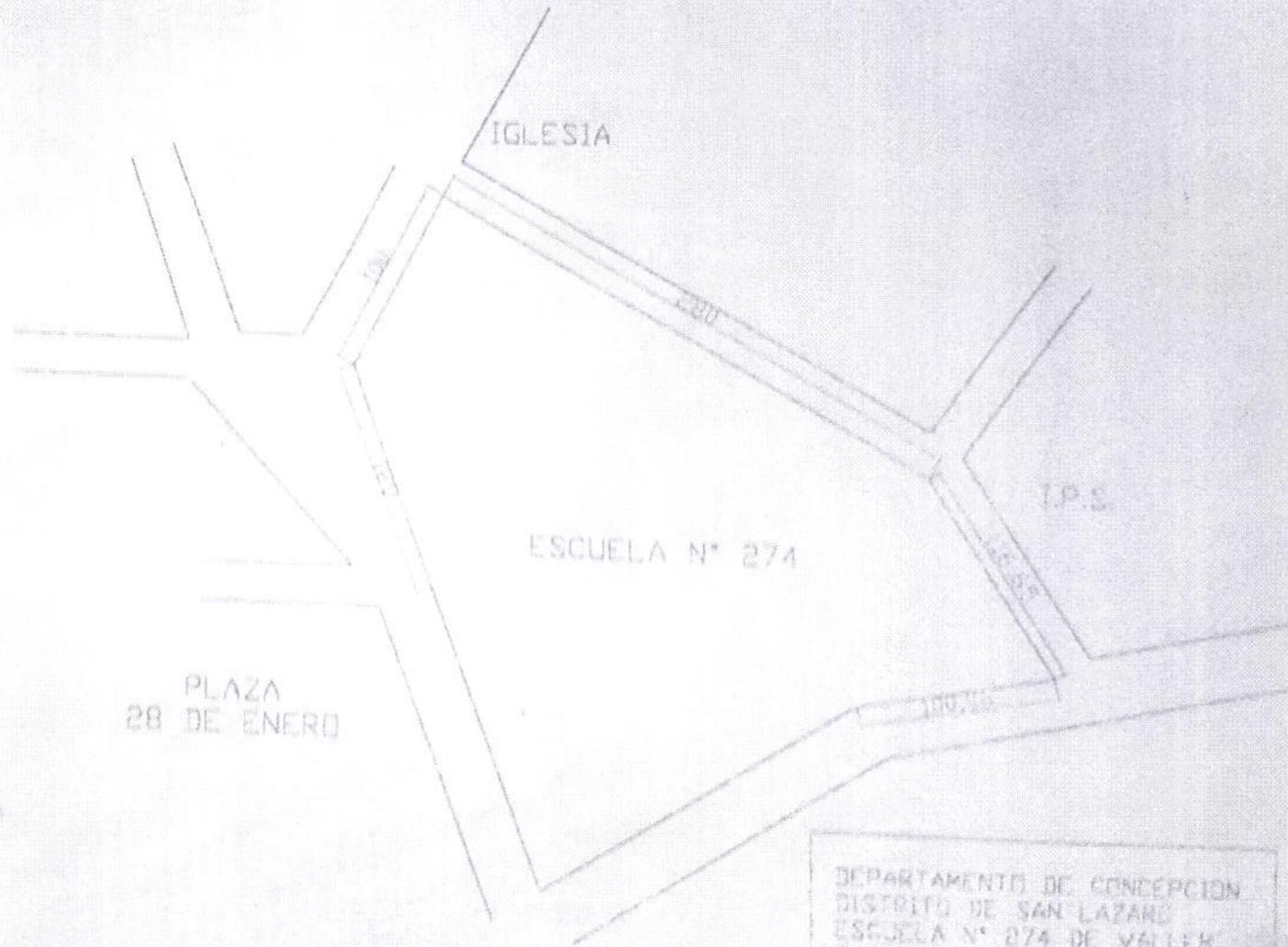
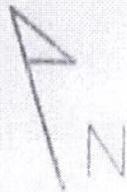
Nº 17

Nº 19

Nº 27

Nº 29

Nº 101



M. Velázquez Araujo
Lic. Modesta Velázquez de Araujo
Supervisora de Apoyo
Técnica Pedagógica
- Vallemi

DEPARTAMENTO DE CONCEPCION
DISTRITO DE SAN LAZARO
ESCUELA N° 274 DE VALLE
PLANO DE AMPLIACION
POR: Ing. LUIS ZELABA

ANDE

FACTURA CREDITO
 ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 FACTURA DE ENERGIA ELECTRICA - BAJA TENSION

Nro. Trámite: 10847737
 Valido: ENERO 2015
 Nro. Edición: 154880

26

Avda. España 1099 - Asunción
 RUC: 8000735-1

NIS: 1958565

Distribución: 01-0099-1429
 Nro. Factura: 0010660487554
 C.C.C.: 00058-17-0095-00-00-00/001
 N.I.R.: 0.1958565.01-26/03/2015
 Medidor: 1979979
 Agencia: VALLEMI
 RUC/GI: 413263

Nombre: ESCUELA GRADUADA N°
 Dirección: SIN NOMBRE 9077
 VALLEM

Tit. Contrato: ESCUELA GRADUADA N°
 Dir. Suministro: SIN NOMBRE CL 9077

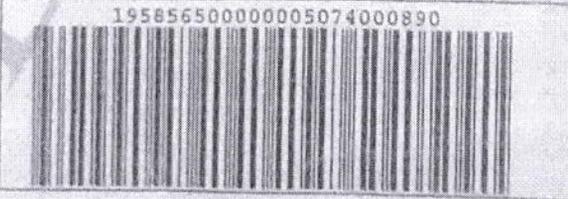
Ciclo: 03/15 Período de Consumo: 25/02/15-26/03/15 Emisión: 31/03/15 Vencimiento: 15/04/15

Categoría: 846 - GUBERNAMENTAL 8 Días: 29 Llave TM: 3 X 20 (A) Actividad: INSTUCCION

Información de Consumo					Detalle de Facturación	
Lectura Actual	Lectura Anterior	Constante	Consumo KWh	Consumo Mínimo KWh	Concepto	Importe en Gs.
60463	58809	1	1674	120	ENERGIA ACTIVA 10%	562.079
					ALUMBRADO PUBLICO 10%	42.714
					IMPORTE DEL REDONDEO	985
					I.V.A. 10%	60.479
					CR. AJUSTE REDONDEO	-260
PRECIO G. kWh: 335,77						
Información Complementaria						
Ciclo	KWh	Importe	Estado			
02/15	572	258.000	Aviso de deuda			
01/15	705	307.000	Retiro de Medidor			
12/14	1779	872.000	Retiro de Medidor			
03/14	329	300.000	Cobrado			
DEUDA ANTERIOR + IVA						4.408.000
TOTAL SIN COMISION					Gs.	***5.074.000
COMISION + IVA					Gs.	***7.000
TOTAL CON COMISION					Gs.	***5.081.000

ATENCIÓN
 EXISTEN RECARGOS POR MORA PENDIENTES DE PAGO.
 SUMINISTRO CONTABLE POR DEUDA ANTERIOR

ANDE	PARA EL USO DE LA CAJA AUTORIZADA	Total ANDE	Gs.	***5.074.000
	Ciclo: 03/15	Comisión	Gs.	***6.364
Nro. Fact.: 0010660487554	Ref. Cobro: 1958565000	I.V.A.	Gs.	***636
N.I.R.: 0.1958565.01-26/03/2015	Fecha Vto.: 15/04/2015	Total c/ Comisión	Gs.	***5.081.000
TOTAL CON COMISION: SON GUARANIES CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL				

ANDE	PARA EL USO DE LA ANDE DESCONEXION	ESTE TALON DEBE SER DEVUELTO A LA ANDE PARA ACTUALIZAR SU PAGO
	Ciclo: 03/15	TRATELO CON CUIDADO
N.I.R.: 0.1958565.01-26/03/2015	Nro Fact.: 0010660487554	SELLO DE IDENTIFICACION DE LA CAJA AUTORIZADA
		ANDE
<p>***636 *5.074.000-89 Total a Pagar Gs.: *5.081.000</p>		
COMISION: SON GUARANIES CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL		

JUNTA DE SANEAMIENTO VALLENT
 AVDA. GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA
 TELEFONO: 0351 230 707
 RUC: 80000546-1

DESCONEXION

SR. USUARIO EL ATRASO EN EL PAGO DE SUS
 FACTURAS DE 2 MESES IMPLICARA EL CORTE DE
 SUMINISTRO DE AGUA.

NOTIFICACION DE CONSUMO - CICLO: 08-2022

IMPRESO EL: 28/07/2022

CODIGO: 1.929 - RUC/CI N°: 60005190-4
 NOMBRE: E.E.BASICA N°274 AGUSTIN BARBOZA
 DIRECCION: BARRIO VIRGEN DE LORETO
 BARRIO: VIRGEN DE LORETO
 CATEGORIA: CATEGORIA A

DISTRIBUCION: 10-0-0

MEDIDOR N°: 7223006

VENCIMIENTO: 05/08/2022

FECHAS DE LECTURAS			CONSUMO EN M3		
ANTERIOR	ACTUAL	DIAS	MINIMO	EXEDENTE	TOTAL
15/06/2022	19/07/2022	34	0	90.000	90.000

ESTADO DEL MEDIDOR			PRECIOS x M3	LITROS	GUARANIES
ANTERIOR	ACTUAL	DIF.			
714.054	804.054	90.000			
IMPORTE					
MINIMO	EXEDENTE	TOTAL			
0	360.000	360.000			
CONSUMOS ANTERIORES:					
CICLO	M3	IMPORTE	SITUACION		
07-2022	99.190	99.756	Facturado		
06-2022	142.279	107.620	Cancelado		
05-2022	86.916	204.398	Cancelado		
			TOTALES:	90.000	360.000

DETALLES: CUOTA IMPORTE

Consumo de agua IVA INCLUIDO - Ciclo: 08-2022 360.000
 Ente regulador ERSSAN 2% sobre consumo de agua: 6.545
 Deuda anterior - Factura(s) Atrasada(s): 1 - del 07-2022 al 07-2022 99.756

TOTAL A PAGAR: 466.301

Son Guaranies: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO

AGU
457.975

ENT
8.326

APRENDAMOS A USAR RESPONSABLEMENTE EL AGUA POTABLE



RESOLUCIÓN N° 3166

POR LA CUAL SE RECONOCE EL
FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 274 "AGUSTÍN BARBOZA",
UBICADA EN EL DISTRITO SAN LÁZARO - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

Asunción, 17 de noviembre de 2015.

VISTA: La solicitud presentada por la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas, para la confirmación de funcionamiento de la Escuela Básica N° 274 "Agustín Barboza", por no encontrarse la Resolución de Apertura en ninguna de las instancias correspondientes a este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, por mandato de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 1264/98 General de Educación, la organización del Sistema Educativo Nacional, es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas.

Que, se han arrojado los recaudos existentes que acreditan fehacientemente el funcionamiento de la institución mencionada hasta la fecha.

Que, la vigencia de la Resolución Ministerial N° 2932/98 "Por la cual se atribuye competencias a las Direcciones pertenecientes a las mismas", faculta a la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica aprobar por Resolución la propuesta elevada a este Ministerio.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

RESUELVE:

- 1°.- RECONOCER el funcionamiento de una institución del nivel de Educación Inicial y Escolar Básica, denominada Escuela Básica N° 274 "Agustín Barboza", de gestión oficial, ubicada en el Distrito San Lázaro, Región Administrativa 05 - Departamento de Concepción.
- 2°.- COMUNICAR y archivar.



Maria del Carmen Giménez Sivulec
Directora General



Luis Laura Cristóbal
Secretaría General

2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Año: 1.976-

Director: Lic. Ricio Lescano Fill.-

Vice-Directora: Prof. Ana M. de Romero.-

T. Mañana

- Pre. Escolares: Sta Carmen de Mendota 41 (I.P.E.)
- 1º G. Sta Justina Giru: 40
- 2º " Sta Ignacia de Barreal: 40
- 3º " Sta Dora de Zelada 31
- 4º " Sta Emibe de Lescano 30
- 5º " Sta Maria Delia Caluya 45
- 6º " Sta Firminda de Cluch: 27
- 7º " Sta Maria C. de Zelada: 32

T. tarde

- 1º G. Sta Justina Giru: 40
- 2º " Sta Ignacia de Barreal: 40
- 3º " Sta Dora de Zelada: 40
- 4º " Sta Emibe de Lescano: 40
- 5º " Sta Maria Delia Caluya: 33
- 6º " Sta Carmen de Mendota: 45
- 7º " Sta Ana M. de Romero: 31
- 8º " Sta Firminda de Cluch: 30
- 9º " Sta Maria C. de Zelada: 30
- 10º " Sta Leydis Ramirez: 30

T. Noche

- 1º G. La Ramona de Goizales: 21
- 2º " Sta Maria C. de Zelada: 20
- 3º " Sta Leydis Ramirez: 19

Fechas importantes del Año

- 12-11. Rehabilitación del muro local
- 23-11. Iniciación de las clases.-
- 3-III. Entrega de edificios de parte de I.N.C. al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. El Sr. Excmo. Ministro de Educación, Sr. Raúl Piñero, habilita oficialmente el local. Le acompaña el Sr. Carlos Otilio, Director del Depto de Esc. Primarias.-
- 29-VI. Visita al local de la escuela Superior de Loma; Prof. Norma Felles de Amador
- 12-13-14-VII. El Director preside a una Jornada Pedagógica en Of. Central.-
- 14-15-16-17-VIII. Excursión de alumnos y maestros a La Olimpia; la Lic. participa en la 1ª Olimpiada de la Zona.-

Resultados de los exámenes finales

Total de alumnos examinados: 603.-
 Total de alumnos aprobados: 489.- 81%
 Total de alumnos No aprobados: 114.- 19%

